

Resolución de Administración Nº 니어나 -2016-OEFA/OA

Lima.

1 9 MAYO 29°8

VISTO:

El Informe N° 096-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por la Responsable (e) del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el Reglamento), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, el Registro), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que soto podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro, presentadas por personas naturales durante el periodo de calificación que comprende del 06 al 11 de mayo del 2016. Debe precisarse que dentro de este periodo se incluyen las solicitudes presentadas durante su transcurso, así como

aquellas presentadas con anterioridad en las Oficinas Desconcentradas del OEFA, que han sido remitidas a la Oficina de Administración con fecha posterior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 06 al 11 de mayo del 2016, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 06 al 11 de mayo del 2016, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Coordinación General de las Oficinas Desconcentradas y Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (<u>www.oefa.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Gleny Roxana Quicaño Farfán

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

<u>SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 06.05.16 AL 11.05.16</u>

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
962-16	CAHUANA CABRERA, KARLA MIRELLA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F V	BACH, EN ING. PETROQUIMICA	44743558	5 1
963-16	CAICO MORALES, YANET MILAGROS	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-IC, E-III / S-II, S-III / E-II, F-	BIOLOGO	40579636	S1*
964-16	CARDENAS CABEZAS, JOSE CRYSTHIAN	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F- III	ING. AMBIENTAL	40819689	SI
965-16	CASTRO GONZALES, JUAN ANDRES	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S- V / F-III, F-IV, F-V	BIOLOGO	44282467	Si
966-16	CATALAN FERNANDEZ, ALEJANDRO NICOLAS	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-1/5-1/F-1	ING. QUIMICO	40845908	SI
967-16	EGUIA CANCHANYA, MARIO JESUS	TERCERO SUPERVISOR	s-tV	BACH, EN ING. PESQUERA	45268897	ŞI
958-16	GALBO CACHA, ROSA MARIA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-V/S-V	BACH, EN ING. AMBIENTAL	46505098	Sf
969-15	HUAMAN QUISPE, RONALD EDGAR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN ING. DE PETROLEO Y GAS NATURAL	45096872	SI
970-16	LUNA TELLO, MARVIN	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR,	E-1V / S-IV	ING. GEOLOGO	45460810	SI*
971-16	MENDOZA MIMBELA, SIRALI EUSA	TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	S-V / F-V	BACH. EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	46156216	SI
972-16	PATAZCA CARRASCO, NORA PAOLA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-NJ, E-TV / S-NJ / F-NJ	ABOGADO	16786235	SI
973-16	PEREZ ZORRILLA, RAFAEL	TERCERO EVALUADOR	E-IV	BIOLOGO	40556922	ŞI
974-16	RODRIGUEZ GASTELU, GERARDO MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III, E-IV / S-II, S-III, S- IV / F-II, F-III, F-IV	ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	41184063	SI

^(*) Se uncuentra desaprobado(a) en otra(s) categoría(s) y/o nivel(es) solicitado(s), según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO II

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 06,05,16 AL 11,05,16

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
963-16	CAICO MORALES, YANET MILAGROS	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-1 / S-1 / F-1	BIOLOGO	40579636	NO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
970-16	LUNA TELLO, MARVIN	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-III / S-III	ING. GEOLOGO	45460810	NO	No acredita contar con experiencia profesional especifica por el tiempo requerido en el Literal c) de los Artículos 19° y 20° del Regiamento.
975-16	HUAMAN FLORES, BETZABET GENY	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-It, E-III, E-IV, E-V / S-II, S-III, S-IV, S-V / F-II, F-III, F-IV	ING. AMBIENTAL	43491116	NO	No ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes, ni su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisitos exigidos en el Literal b) y en el numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento. No ha presentado la declaración jurada establecida en el Anexo III, de acuerdo con el formato actual, requisito exigido en el Literal d) del Artículo 9 del Reglamento. Asimismo, tampoco acredita contar con experiencia profesional especifica por el tiempo requerido en los literales b), c) y d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
976-16	PRIETO CASTRO, MARK ERNESTO	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-1 / S-1 / F-1	ING. AGRICOLA	41050285	NO	No acredita contar con experiencia profesional especifica por el tiempo requerido en el Literal a) de los Artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
977-16	ROJAS GALLO, RIGOBERTO	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II, E-III / S-I, S- II, S-III / F-I, F-II, F-III	ING. DE PETROLEO	10333611		No acredita haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el Numeral 4 del Literal c) del Artículo 9º del Reglamento.
978-16	SERNA SANTOS, LADY AURORA	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	ECONOMISTA	41071591	NO	No ha presentado su certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal c) del Artículo 9° del Reglamento.
979-16	VASQUEZ SILVANO, ELIAS	TERCERO EVALUADOR	E-III	BIOLOGO ACUICULTOR	41591848	NO	No ha presentado su ficha del Registro Único de Contribuyentes, requisito exigido en el Literal b) del Artículo 9° del Reglamento. Tampoco acredita contar con experiencia profesional especifica por el tiempo requerido en el Literal c) del Artículo 19° del Reglamento.
980-16	YARANGA HUAMANCHAQUI, PATRICIA CAROLINA	TERCERO EVALUADOR, TERCERO SUPERVISOR, TERCERO FISCALIZADOR	E-V/S-V/F-V	BACH. EN ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES	72757355	NO	No ha firmado la declaración jurada establecida en el Anexo III, ni ha empleado el formato actual, requisito exigido de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 9° del Reglamento.

^(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

